



RESOLUCION N° 405/2023

Expediente N° 2023-7-2-0000596

DIRECCION NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

Montevideo, 22 de noviembre de 2023

VISTO: la solicitud de pescadores artesanales de la localidad de Villa Soriano para que se les autorice a pescar temporalmente en zona "CF" debido a la emergencia climática que imposibilita la pesca en la zona "C";

RESULTANDO: I) que el día 31 de octubre de 2023 un grupo de pescadores artesanales de la localidad de Villa Soriano solicitó se les autorice a pescar temporalmente en zona "CF" debido a la emergencia climática que imposibilita la pesca en la zona "C" por un período de 30 días o hasta que se normalice la situación en el río Uruguay;

II) que el artículo 50 de la Resolución de la DINARA N° 333/022 de 4/10/2022 fija un período de veda en la sub-zona CF que regirá desde el 1° de octubre al 31 de diciembre de cada año y durante el cual estará prohibida la pesca artesanal en la zona a efectos de proteger los recursos acuáticos durante parte del período reproductivo;

III) que tanto la Unidad de Pesca Artesanal como la Dirección Técnica de la División de Ordenación Pesquera comparten lo solicitado por los pescadores artesanales, por cuanto el caudal del Río Uruguay dadas las copiosas precipitaciones ocurridas y el manejo de la represa de Salto Grande hacen muy difícil la operativa de pesca. Sumado a ello, las embarcaciones son de muy bajo tonelaje y poco seguras para ríos con mucha correntada y las redes de enmalle son pasibles de ser arrastradas, perdiéndose las herramientas de trabajo. Finalmente, las predicciones meteorológicas indican que las lluvias continuarán por algún tiempo y la pesca es el principal sustento de los pescadores de la Villa;

CONSIDERANDO: I) que por los motivos expuestos por las oficinas técnicas referidas, resulta conveniente levantar de forma excepcional la veda vigente hasta el 31 de diciembre del corriente año para la subzona CF (cuya jurisdicción comprende el tramo del Río Negro desde su desembocadura en el Río Uruguay hasta el meridiano 58° 10' 53" Longitud oeste, extremo este de la isla de las Cañas, art. 4 de la Resolución de la DINARA N° 333/022 de 4/10/2022), con el fin de facilitar el acceso preferencial a los recursos pesqueros a las poblaciones locales (art. 46 de la Ley N° 19.175);

II) que deberá respetarse las medidas de ordenamiento vigentes para la sub-zona mencionada previstas en el art. 51 de la Resolución de la DINARA N° 333/022 de 4/10/2022, en concreto, la pesca con espineles y redes de enmalle las cuales deberán tener como mínimo 14 centímetros de luz de malla (con malla estirada y entre nudos opuestos); por cada embarcación con permiso de pesca se podrá utilizar un máximo de 3 paños de red de 60 metros cada uno y un máximo de 120 anzuelos; el desarrollo de la actividad pesquera se desarrollará de lunes a viernes; excluyendo además de sábados y domingos; y la identificación de las redes de enmalle con el número de permiso y de matrícula. Esta identificación deberá estar presente en las boyas de señalización y en por lo menos 3 boyas intermedias en cada red;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el numeral 6° literal B del artículo 12 de la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013;

LA DIRECCIÓN NACIONAL DE RECURSOS ACUÁTICOS

RESUELVE:

1°.- Levantar de forma excepcional la veda dispuesta en el artículo 50 de la Resolución de la DINARA N° 333/022 de 4/10/2022, y autorizar a los pescadores artesanales con permiso vigente de la localidad de Villa Soriano, a pescar en la sub Zona CF hasta el día 31 de diciembre de 2023, respetándose las medidas de ordenamiento previstas en el art. 51 de la citada Resolución.

2°.- En el caso de que antes de esa fecha se regularice la situación hídrica y sea posible volver a operar en el río Uruguay, la DINARA habilitará nuevamente la vigencia de la veda.

3°.- Las infracciones a las disposiciones de la presente resolución serán sancionadas conforme a lo establecido en la Ley N° 19.175 de 20 de diciembre de 2013 y normas concordantes.

4°.- Comuníquese la presente Resolución a los interesados, a la Prefectura Nacional Naval, en la web de la DINARA, y publíquese en el Diario Oficial (Sección Documentos). Cumplido, archívese.



Dr. JAIME CORONEL LASCANO
DIRECTOR NACIONAL
DE RECURSOS ACUÁTICOS